

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: **CANDELARIA MAESTRE HERNANDEZ** contra: **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CUASANTE CRISTOBAL COLON AYALA BALLESTERS (Q.E.P.D)** RAD: 204004089001-2022-00171-00

En atención a la solicitud de secuestro de la cuota parte del inmueble referenciado con matrícula inmobiliaria No. 192-23891, y encontrándose debidamente inscrito el embargo del mismo, este despacho procederá a ordenar el secuestro y a comisionar para dicha diligencia a quien corresponde de conformidad con las normas vigentes.

En virtud de lo anterior, el Despacho

Resuelve

Primero: Decretar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-23891, de propiedad del demandado **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CUASANTE CRISTOBAL COLON AYALA BALLESTERS (Q.E.P.D)**.

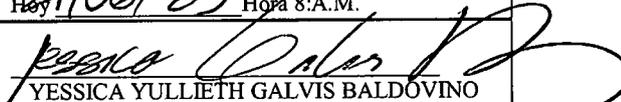
Segundo: Comisionar al secretario de Gobierno del municipio de la Jagua de Ibirico para que realice la diligencia de secuestro, con facultades para sub comisionar, estipular honorarios, a fin que realice la respectiva diligencia de secuestro del inmueble anteriormente descrito, designar como secuestre al señor GONZALEZ VELASQUEZ JAVIER, identificado C.C 19.233.869, correo electrónico javiergzvelasquez@gmail.com.

Tercero: Envíese despacho comisorio y anéxese los insertos del caso incluyendo el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>056</u>
Hoy <u>21/06/23</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00171-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CANDELARIA MAESTRE HERNANDEZ
Demandados: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CUASANTE
CRISTOBAL COLON AYALA BALLESTERS (Q.E.P.D)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Y teniendo en cuenta que el 24 de noviembre de 2022 se nombró Curador ad-Litem al doctor WILLIAM ENRIQUE CASTRELLON FELIZZOLA

Visto el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante y previo a relevar al curador ad-litem designado en auto del 24 de noviembre de 2022, se REQUIERE POR UNICA VEZ al abogado, WILLIAM ENRIQUE CASTRELLON FELIZZOLA, para que en términos de cinco (05) días a partir del recibo de la comunicación tome posesión del cargo que le fue encomendado, pues según el documentado allegado recibió la comunicación desde 05 de diciembre de 2022, en su correo electrónico registrado en el SIRNA, sin que a la fecha haya acatado la orden dada por este despacho, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente de conformidad al numeral 7 artículo 48 del C.G.P.

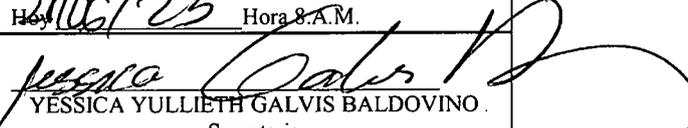
RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al abogado WILLIAM ENRIQUE CASTRELLON FELIZZOLA, para que en términos de cinco (05) días a partir del recibo de la comunicación tome posesión del cargo que le fue encomendado, de conformidad al numeral 7 artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 056
Hoy 21/06/23 Hora 8.A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria